

## Unidad de mercado

ALONSO SÁNCHEZ GASCÓN  
DIRECTOR



La CEOE ha hecho un serio llamamiento en defensa de la unidad del mercado interior establecido por el "artículo 139 de la Constitución". Y eso reza también para el medio ambiente.

En lo que se refiere a la legislación ambiental, nos encontramos ante un despropósito mayúsculo. A pesar de que la Constitución (art. 149.1.23ª) dispone que el Estado tiene la **competencia exclusiva** en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer **normas adicionales** de protección, éstas vienen aprobando su propia normativa ambiental –muchas veces fusilada de la estatal o de la de otras autonomías– **ignorando** absolutamente no ya solamente la distribución competencial, sino también los principios de igualdad "en cualquier parte del territorio del Estado" y de libre circulación de bienes (establecimiento de empresas, etc.) en todo el territorio español.

Aun cuando el concepto y los principios ambientales de protección y no

contaminación son idénticos y cuando desde la Unión Europea se vienen imponiendo criterios armonizadores ante hechos y supuestos iguales, las Comunidades Autónomas, verdaderos reinos de Taifas, por no hablar incluso de Ayuntamientos, han creado y siguen haciéndolo, un entramado de disposiciones legales, innecesarias de todo punto de vista, con criterios, baremos, restricciones, fiscalidad, etc., absolutamente dispares que incumplen palmaria-mente aquellos principios de igualdad y establecimiento empresarial.

No existe razón alguna –ni hecho diferencial tampoco– que justifique diecisiete disposiciones legales diferentes para los residuos, o para las emisiones a la atmósfera, o para los vertidos al medio acuático, o para la protección de la flora y de la fauna, o para la imposición o no de determinado impuesto ambiental. Objetivamente, no existe razón alguna –ni hecho diferencial tampoco– que justifique que la misma infracción pueda ser sancionada con

veces superior en una Comunidad con respecto a otras.

Todo esto, en fin, parece un disparate al que habrá que ponerle remedio, pues un vertido es tan perjudicial en

Barcelona como en Huelva y un empresario tiene el mismo derecho a instalarse en Burgos o en Murcia sin que ello le suponga un acoso fiscal o unas restricciones diferentes.